



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 030 -2016-GRJ/GRI

Huancayo, 15 FEB 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 371-2016-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 04 de febrero del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, que recomienda se formalice, vía acto resolutivo, la designación del arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús, como inspector de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1013, Comunidad Nativa de San Jacinto de Shauriato, distrito de río Negro, provincia de Satipo, región Junín", realizada mediante el Memorando N° 221-2016-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 02 de febrero del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de noviembre del 2015, se suscribió el Contrato N° 338-2015-GRJ/GGR entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio "Grupo 7", para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1013, Comunidad Nativa de San Jacinto de Shauriato, distrito de río Negro, provincia de Satipo, región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1,126,265.97 (Un Millón Ciento Veinte Seis Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 97/100 Nuevos Soles), y con un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante el Memorando N° 221-2016-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 02 de febrero del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, designa al arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús, como inspector de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1013, Comunidad Nativa de San Jacinto de Shauriato, distrito de río Negro, provincia de Satipo, región Junín", indicándole que deberá asumir sus funciones de conformidad a lo establecido en los artículos propios de la normativa de contrataciones del Estado y en la Directiva N° 004-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín";



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Reporte N° 371-2016-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 03 de febrero del 2016, en atención de la Carta N° 119-2016-ARQ.MEV de fecha 03 de febrero del 2016, emitido por el coordinador de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N°1013, Comunidad Nativa de San Jacinto de Shauriato, distrito de río Negro, provincia de Satipo, región Junín", recomienda que se formalice, vía acto resolutivo, la designación del inspector de obra realizada al arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús, mediante el Memorando N° 221-2016-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 02 de febrero del 2016;



Que, el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, establece que el inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta. De igual modo, el artículo 193 del referido Reglamento, establece que la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. En concordancia con la norma citada, el numeral 3 y 4 de la Directiva N° 004-2009-



| | |
|----------|---------|
| G. R. I. | |
| REG. N° | 1407942 |
| EXP. N° | 941382 |

09



GR-JUNIN/GGR "Normas y Procedimientos para el Control de las Obras del Gobierno Regional Junín", prevén las funciones y obligaciones del inspector de obra, quien es el responsable de forma permanente del control de los diferentes aspectos de la obra y que vela por la correcta ejecución de la misma, verificando que ésta se realice de acuerdo a las especificaciones técnicas, contratos y demás documentos normativos de la obra, informando regularmente a la sede central;

Que, de otro lado, el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que se podrá determinar que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, estando a lo expuesto anteriormente, resulta pertinente designar al arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús, como inspector de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N°1013, Comunidad Nativa de San Jacinto de Shauriato, distrito de río Negro, provincia de Satipo, región Junín", con eficacia anticipada a partir del 02 de febrero del 2016, fecha de recepción del Memorando N° 221-2016-GRJ/GRI-SGSLO, dejando sin efecto todo acto administrativo y cualquier otra disposición que se oponga a la presente;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2016-GR-JUNIN/GR de fecha 05 de febrero del 2016;

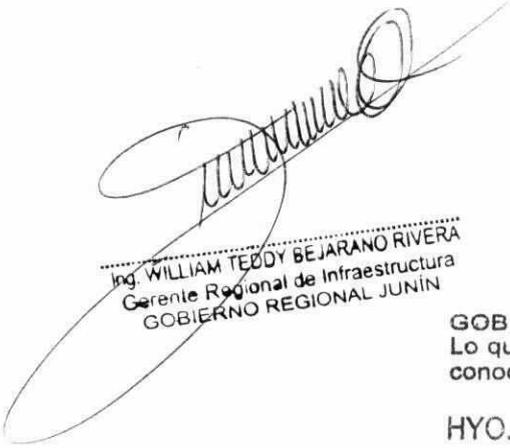
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de febrero del 2016, al **arquitecto Raúl Armando Álvarez Jesús**, como **inspector de la obra**: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N°1013, Comunidad Nativa de San Jacinto de Shauriato, distrito de río Negro, provincia de Satipo, región Junín"; y dejar sin efecto todo acto administrativo y cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la empresa ejecutora Consorcio "Grupo 7", Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

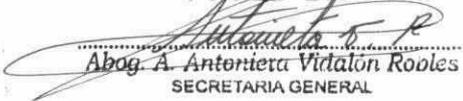
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 FEB 2016


Abog. A. Antoniera Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL